

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, septiembre dos (2) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2019-00275-00
DEMANDANTE: SARA POLANÍA RESTREPO
DEMANDADO: LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION
- FOMAG
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Revisadas las presentes diligencias, se observa que mediante memorial visible al folio 27, la apoderada de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda instaurada.

El artículo 174 del C.P.A.C.A. dispone que *"El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares"*, presupuestos normativos que se cumplen en el sub lite, en consecuencia, el Despacho **ACEPTA** el retiro de la demanda planteado por la parte actora.

Por Secretaría, devuélvase la demanda con sus respectivos anexos, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Héctor Enrique Rey Moreno".

HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado. -